

80. El Sr. RAZAFINDRALAMBO propone, para atender a la observación del Sr. Pambou-Tchivounda, que se inserten las palabras «por ejemplo» antes de «un estudio o un proyecto de declaración».

81. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que el sentido de esa propuesta ya se expresa mediante la palabra «podría» en la primera frase. Si no recuerda mal, la segunda frase se incluyó específicamente para hacer más flexible la primera. A su juicio, por consiguiente, el párrafo 23 no sólo refleja lo que ya ha sido aprobado, sino que tiene en cuenta en cuanto al fondo el punto de vista del Sr. Pambou-Tchivounda, que por lo demás es el suyo propio.

82. El Sr. KOROMA sugiere que se modifique el párrafo para indicar que más adelante se adoptará una decisión sobre el resultado del estudio. Eso daría a todos más tiempo para reflexionar sobre la cuestión.

83. El PRESIDENTE sugiere, para que la Comisión pueda proseguir su labor, que se apruebe la propuesta del Sr. Razafindralambo.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 23, en su forma enmendada.

Párrafos 24 a 36

Quedan aprobados los párrafos 24 a 36.

Queda aprobada la sección A, en su forma enmendada.

B.—Cooperación con otros organismos

Párrafos 37 a 39

Quedan aprobados los párrafos 37 a 39.

Queda aprobada la sección B.

C.—Fecha y lugar del 46.º período de sesiones

Párrafo 40

Queda aprobado el párrafo 40.

Queda aprobada la sección C.

D.—Representación en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General

Párrafo 41

Queda aprobado el párrafo 41.

Queda aprobada la sección D.

E.—Seminario de derecho internacional

Párrafos 42 a 48

Quedan aprobados los párrafos 42 a 48.

Párrafo 49

84. El Sr. PELLET lamenta mucho que Francia no figure entre los donantes enumerados en la segunda frase. Se esforzará por poner remedio a esa situación.

Queda aprobado el párrafo 49.

Párrafo 50

Queda aprobado el párrafo 50.

Párrafo 51

85. El Sr. PELLET dice que las autoridades francesas se han escandalizado, con razón, por el hecho de que no se hayan proporcionado sistemáticamente servicios de interpretación al Seminario de derecho internacional. La completa dominación del inglés en el Seminario va desanimando gradualmente a los candidatos de lengua francesa, como se desprende de la lista de participantes. Es evidente que, si se suprime la interpretación, ello dará lugar finalmente a que desistan todos los candidatos de lengua francesa. Esto se aplica no sólo a Francia sino también a muchos países africanos.

Queda aprobado el párrafo 51.

Queda aprobada la sección E.

F.—Conferencia en memoria de Gilberto Amado

Párrafos 52 a 54

Quedan aprobados los párrafos 52 a 54.

Queda aprobado en su conjunto el capítulo VI, en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.

2322.^a SESIÓN

Lunes 19 de julio de 1993, a las 15.10 horas

Presidente: Sr. Julio BARBOZA

Miembros presentes: Sr. Al-Khasawneh, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Bennouna, Sr. Bowett, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Crawford, Sr. de Saram, Sr. Fomba, Sr. Güney, Sr. Koroma, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Mahiou, Sr. Mikulka, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Razafindralambo, Sr. Rosenstock, Sr. Shi, Sr. Thiam, Sr. Vereshchetin, Sr. Villagrán Kramer, Sr. Yankov.

El derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación (conclusión*) (A/CN.4/446, secc. E, A/CN.4/447 y Add.1 a 3¹, A/CN.4/451², A/CN.4/L.489)

[Tema 4 del programa]

PROYECTOS DE ARTÍCULOS PROPUESTOS
POR EL COMITÉ DE REDACCIÓN EN SEGUNDA LECTURA³

1. El PRESIDENTE invita al Presidente del Comité de Redacción a que presente el informe del Comité

* Reanudación de los trabajos de la 2316.^a sesión.

¹ Reproducido en *Anuario... 1993*, vol. II (primera parte).

² *Ibid.*

³ El proyecto de artículos aprobado provisionalmente por la Comisión en primera lectura figura en *Anuario... 1991*, vol. II (segunda parte), págs. 71 a 75.

(A/CN.4/L.489) que contiene el texto y los títulos del proyecto de artículos que ha aprobado el Comité en segunda lectura.

2. El Sr. MIKULKA (Presidente del Comité de Redacción) indica que el Comité ha celebrado en total 37 sesiones, del 4 de mayo al 13 de julio de 1993. Su composición ha sido diferente para el examen de los proyectos de artículos sobre el tema «Responsabilidad de los Estados» y para el examen de los proyectos de artículos sobre los temas «Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional» y «El derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación». En lo que respecta a este último tema, el Comité celebró dos sesiones, los días 12 y 13 de julio, y aprobó nueve artículos, que se reproducen en su informe.

3. El Presidente del Comité de Redacción recuerda que la Comisión, en el período de sesiones en curso, remitió los artículos 1 a 10 al Comité de Redacción para una segunda lectura. El Comité tomó nota de la opinión expresada por el Relator Especial y numerosos miembros de la Comisión, a saber: que los artículos aprobados en primera lectura habían sido en gran medida considerados aceptables por los gobiernos y que, por tanto, la segunda lectura debería consistir esencialmente en unos «últimos retoques». Así pues, el Comité sólo ha modificado el texto de los artículos cuando lo ha considerado necesario para hacerlo más claro. Por otra parte, hay dos cuestiones que conciernen a la totalidad de los artículos y que requieren explicaciones preliminares.

4. En primer lugar, de acuerdo con la recomendación del Relator Especial, aprobada por numerosos miembros de la Comisión, el Comité de Redacción, en todo el texto de los artículos, ha sustituido el término «apreciable» por «sensible». Para el Comité de Redacción, la palabra «sensible» en lo que concierne a los cursos de agua tiene la misma significación que en los artículos sobre la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional, es decir, un sentido más fuerte que «*measurable*» («apreciable») pero menos fuerte que «*serious*» («grave») o «*substantial*» («considerable»). La segunda cuestión concierne a la inclusión eventual de las aguas subterráneas confinadas en el ámbito de aplicación de los artículos. La Comisión pidió al Relator Especial, Sr. Rosenstock, que emprendiera un estudio de viabilidad sobre este punto y el Relator indicó que presentaría ese estudio en 1994. En consecuencia, el Comité de Redacción recomienda los nueve artículos cuyo texto ha aprobado, quedando entendido que si la Comisión decide en el siguiente período de sesiones extender el ámbito de aplicación de los proyectos de artículos a las aguas subterráneas confinadas y que si, por ello, se hace necesario modificar esos nueve artículos, el Comité de Redacción los reexaminará.

5. El título y el texto de los artículos 1 a 6 y 8 a 10 aprobados por el Comité de Redacción son los siguientes:

PARTE I

INTRODUCCIÓN

Artículo 1.—Ámbito de aplicación de los presentes artículos

1. Los presentes artículos se aplican a los usos de los cursos de agua internacionales y de sus aguas para fines distintos de la navegación y a las medidas de conservación y gestión relacionadas con los usos de esos cursos de agua y de sus aguas.

2. El uso de los cursos de agua internacionales para la navegación no está comprendido en el ámbito de aplicación de los presentes artículos salvo en la medida en que otros usos afecten a la navegación o resulten afectados por ésta.

Artículo 2.—Términos empleados

A los efectos de los presentes artículos:

a) se entiende por «curso de agua internacional» un curso de agua algunas de cuyas partes se encuentran en Estados distintos;

b) se entiende por «curso de agua» un sistema de aguas de superficie y subterráneas que, en virtud de su relación física, constituyen un conjunto unitario y fluyen a un término común;

c) se entiende por «Estado del curso de agua» un Estado en el territorio del cual se encuentra parte de un curso de agua internacional.

Artículo 3.—Acuerdos de curso de agua

1. Los Estados del curso de agua podrán celebrar uno o varios acuerdos, en adelante denominados «acuerdos de curso de agua», que apliquen y adapten las disposiciones de los presentes artículos a las características y usos de un curso de agua internacional determinado o de parte de ese curso de agua.

2. Si entre dos o más Estados del curso de agua se celebra un acuerdo de curso de agua, ese acuerdo definirá las aguas a las que se aplique. Dicho acuerdo podrá celebrarse respecto de la totalidad de un curso de agua internacional o respecto de cualquiera de sus partes o de un proyecto, programa o uso particular, siempre que el acuerdo no menoscabe sensiblemente el uso de las aguas del curso de agua por otro Estado u otros Estados del curso de agua.

3. Si un Estado del curso de agua considera que las características y usos de un curso de agua internacional determinado requieren la adaptación o aplicación de las disposiciones de los presentes artículos, los Estados del curso de agua celebrarán consultas con el propósito de negociar de buena fe a fin de celebrar uno o varios acuerdos de curso de agua.

Artículo 4.—Partes en acuerdos de curso de agua

1. Todo Estado del curso de agua tiene derecho a participar en la negociación de cualquier acuerdo de curso de agua que se aplique a la totalidad de ese curso de agua internacional y a llegar a ser parte en tal acuerdo, así como a participar en cualesquiera consultas pertinentes.

2. El Estado del curso de agua cuyo uso de un curso de agua internacional pueda resultar afectado sensiblemente por la ejecución de un acuerdo de curso de agua propuesto que solamente se aplique a una parte del curso de agua o a un proyecto, programa o uso particular tendrá derecho a participar en las consultas sobre tal acuerdo y en su negociación, en la medida en que su uso resulte afectado por ese acuerdo, y a llegar a ser parte en él.

PARTE II

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 5.—Utilización y participación equitativas y razonables

1. Los Estados del curso de agua utilizarán en sus territorios respectivos un curso de agua internacional de manera equitativa y razonable. En particular, los Estados del curso de agua utilizarán y aprovecharán un curso de agua internacional con el propósito de lograr una utilización óptima y un disfrute máximo compatibles con la protección adecuada del curso de agua.

2. Los Estados del curso de agua participarán en el uso, aprovechamiento y protección de un curso de agua internacional de manera equitativa y razonable. Esa participación incluye tanto el derecho de utilizar el curso de agua como la obligación de cooperar en su protección y aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en los presentes artículos.

Artículo 6.—Factores pertinentes en una utilización equitativa y razonable

1. La utilización de manera equitativa y razonable de un curso de agua internacional de conformidad con el artículo 5 requiere que se tengan en cuenta todos los factores y circunstancias pertinentes, entre otros:

- a) los factores geográficos, hidrográficos, hidrológicos, climáticos, ecológicos y otros factores naturales;
- b) las necesidades económicas y sociales de los Estados del curso de agua interesados;
- c) los efectos que el uso o los usos del curso de agua en uno de los Estados del curso de agua produzcan en otros Estados del curso de agua;
- d) los usos existentes y potenciales del curso de agua;
- e) la conservación, la protección, el aprovechamiento y la economía en la utilización de los recursos hídricos del curso de agua y el costo de las medidas adoptadas a tal efecto;
- f) la existencia de alternativas, de valor correspondiente, respecto de un uso particular existente o previsto.

2. En la aplicación del artículo 5 o del párrafo 1 de este artículo, los Estados del curso de agua interesados celebrarán, de ser necesario, consultas con ánimo de cooperación.

[...]

Artículo 8.—Obligación general de cooperación

Los Estados del curso de agua cooperarán con arreglo a los principios de la igualdad soberana, la integridad territorial y el provecho mutuo a fin de lograr una utilización óptima y una protección adecuada del curso de agua internacional.

Artículo 9.—Intercambio regular de datos e información

1. De conformidad con el artículo 8, los Estados del curso de agua intercambiarán regularmente los datos y la información que sean fácilmente asequibles sobre el estado del curso de agua, en particular los de carácter hidrológico, meteorológico, hidrogeológico y ecológico, así como las previsiones correspondientes.

2. El Estado del curso de agua al que otro Estado del curso de agua le pida que proporcione datos e información que no sean fácilmente asequibles hará lo posible por atender esta petición, pero podrá exigir que el Estado solicitante pague los costos razonables de la reunión y, en su caso, elaboración de esos datos e información.

3. Los Estados del curso de agua harán lo posible por reunir y, en su caso, elaborar los datos y la información de manera que se facilite su utilización por los otros Estados del curso de agua a los que se comuniquen.

Artículo 10.—Relación entre las diferentes clases de usos

1. Salvo pacto o costumbre en contrario, ningún uso de un curso de agua internacional tiene en sí prioridad sobre otros usos.

2. El conflicto entre varios usos de un curso de agua internacional se resolverá basándose en los principios y factores enunciados en los artículos 5 a 7, teniendo en cuenta especialmente la satisfacción de las necesidades humanas esenciales.

6. El artículo 1 (Ambito de aplicación de los presentes artículos) fue considerado aceptable tanto por los gobiernos como por la Comisión y la única sugerencia que al respecto se hizo en el Pleno consistió en incluir en él la noción de «gestión», elaborada en el capítulo 18, relativa

a la protección de la calidad de los recursos de agua potable, del Programa de Acción 21⁴. El Comité de Redacción consideró útil incluir esta noción en el artículo 1, tanto más cuanto que la cuestión de la gestión se trata en el artículo 26⁵. Esta adición no afecta al ámbito de aplicación de los artículos y, sin embargo, lo delimita más claramente y de manera más completa. Por tanto, la única modificación introducida en el artículo 1 consiste en añadir las palabras «y gestión» después de la palabra «conservación» en el párrafo 1.

7. Por lo que respecta al artículo 2 (Términos empleados), el Comité de Redacción consideró que no era necesaria ninguna modificación. Tomó nota de que la definición de «contaminación», que figuraba en el párrafo 2 del artículo 21⁶, había de trasladarse al artículo 2, pero no juzgó necesario proceder a ese cambio inmediatamente ya que el artículo 21 no le había sido remitido todavía.

8. En el artículo 3 (Acuerdos de curso de agua) el Comité de Redacción ha sustituido el adverbio «apreciablemente» por «sensiblemente», pero no ha introducido ningún otro cambio ya que varios miembros de la Comisión habían indicado preferir el texto actual del párrafo 2 al enunciado propuesto por el Relator Especial en su primer informe (A/CN.4/451).

9. Como el Pleno no había recomendado ninguna modificación del artículo 4 (Partes en acuerdos de curso de agua), el Comité se ha limitado nuevamente a sustituir en el párrafo 2 «apreciablemente» por «sensiblemente». Al no haberse propuesto ningún cambio a los dos primeros artículos de la parte II del proyecto (Principios generales), es decir, el artículo 5 (Utilización y participación equitativas y razonables) y el artículo 6 (Factores pertinentes en una utilización equitativa y razonable), el Comité de Redacción no los ha modificado.

10. El Comité de Redacción ha aplazado el examen del artículo 7 hasta el período de sesiones siguiente. Se trata de uno de los artículos más importantes del proyecto, que fue objeto de largos debates en el Pleno y sobre el que el Relator Especial había planteado cuatro cuestiones. En primer lugar, se había preguntado si convenía mencionar en él expresamente la noción de diligencia debida; en segundo lugar, si estaba justificado tratar el problema de los daños causados por la contaminación separadamente de los daños resultantes de otras causas; en tercer lugar, en caso de que se decidiera tratar separadamente el problema de los daños causados por la contaminación, si existían circunstancias especiales que autorizaran la continuación de un uso aun cuando fuera causa de contaminación; y, en cuarto lugar, si el artículo 7 tal como estaba redactado no menoscababa la eficacia del artículo 5. El Comité de Redacción examinó algunas de estas cuestiones pero, por falta de tiempo y dada la importancia del artículo 7, decidió aplazar su examen hasta el siguiente período de sesiones.

11. En cuanto al artículo 8 (Obligación general de cooperación) el Comité de Redacción no recomienda ningún

⁴ A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I) (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.93.I.8 y corrección), págs. 7 y ss.

⁵ Véase nota 3 *supra*.

⁶ *Ibid.*

cambio puesto que tanto los gobiernos como los miembros de la Comisión han manifestado que aprueban su texto.

12. El artículo 9 (Intercambio regular de datos e información) también ha sido bien acogido por los gobiernos y los miembros de la Comisión. Sin embargo, el Comité de Redacción, al examinar las versiones del texto del artículo en los distintos idiomas, llegó a la conclusión de que la traducción de las palabras inglesas «*reasonably available*» («de que razonablemente puedan disponer»), originalmente tomadas del párrafo 1 del artículo 29 de las Reglas de Helsinki⁷, planteaba un problema. Por ello, el Comité las sustituyó por «*readily available*» («que sean fácilmente asequibles»), que tienen equivalente en los demás idiomas y no suponen ninguna modificación del sentido del artículo 9, puesto que no tienen más objeto que lograr la coherencia entre las distintas versiones lingüísticas.

13. El artículo 10 (Relación entre los usos), último artículo de la parte II, había sido considerado aceptable tanto por los gobiernos como por la Comisión. Sin embargo, el Comité de Redacción estimó que se podía mejorar su título. En efecto, algunos miembros del Comité opinaron que el título «Relación entre los usos» podía inducir a error ya que parecía dar a entender que el artículo versaba sobre la cuestión de la proporcionalidad entre los distintos usos, y no era así. Para evitar toda ambigüedad, el Comité de Redacción ha sustituido ese título por «Relación entre las diferentes clases de usos». Ni que decir tiene que ese cambio no altera en absoluto el tenor del artículo.

14. El PRESIDENTE entiende que la Comisión desea tomar nota de los artículos aprobados por el Comité de Redacción en segunda lectura, que figuran en el informe del Comité, y aplazar su aprobación hasta la presentación de los comentarios correspondientes.

Así queda acordado.

15. El Sr. VILLAGRÁN KRAMER pregunta cómo se informará a la Sexta Comisión del trabajo realizado por el Comité de Redacción.

16. El PRESIDENTE indica que los documentos que contienen los artículos aprobados por el Comité se pondrán naturalmente a la disposición de la Sexta Comisión cuando ésta examine el informe de la CDI.

17. El Sr. VERESHCHETIN desea que los informes presentados oralmente por el Presidente del Comité de Redacción sobre los trabajos del Comité, dada su riqueza, se pongan a disposición de los miembros de la CDI, y pregunta si la Secretaría podría adoptar las medidas necesarias a tal efecto.

18. El PRESIDENTE dice que, si el Presidente del Comité de Redacción está de acuerdo, los informes que hizo oralmente a la Comisión podrán distribuirse a sus miembros, pero en inglés solamente.

19. El Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA lamenta que no pueda disponerse de esos informes también en francés.

20. El PRESIDENTE dice que, para la versión francesa de esos informes, los miembros de la Comisión pueden consultar el acta resumida de la sesión en que fueron presentados.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 45.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO III.—Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (A/CN.4/L.483)

21. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el capítulo III del proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 45.º período de sesiones (A/CN.4/L.483), párrafo por párrafo.

Párrafos 1 a 8

Quedan aprobados los párrafos 1 a 8.

Párrafo 9

22. El Sr. KOROMA indica que la opinión mencionada en el párrafo 9 es la de los miembros indicados en el párrafo 8 y, por tanto, propone sustituir las palabras «Se observó que en la Comisión se estaba formando la opinión de que», por las palabras «Esos miembros señalaron que en la Comisión...».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 9, en su forma enmendada.

Párrafos 10 y 11

Quedan aprobados los párrafos 10 y 11.

Párrafo 12

23. El Sr. PELLET propone, en aras de la exactitud, sustituir en la tercera frase del párrafo 12 las palabras «reflejado ya en una jurisprudencia relativamente amplia, desde el laudo» por las palabras «como se desprendía ya de la jurisprudencia desde el laudo».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 12, en su forma enmendada.

Párrafos 13 a 81

Quedan aprobados los párrafos 13 a 81.

Párrafo 82

24. El Sr. PELLET dice que, en la primera frase del texto francés, convendría insertar la palabra «*pas*» entre las palabras «*qui n'avaient*» y «*été consultés*».

Así queda acordado.

A reserva de esta adición, queda aprobado el párrafo 82.

Párrafos 83 a 93

Quedan aprobados los párrafos 83 a 93.

Queda aprobada la totalidad del capítulo III, en su forma enmendada.

⁷ Véase 2312.ª sesión, nota 14.

25. El Sr. VERESHCHETIN comprende perfectamente que la Comisión no pueda aprobar artículos que no vayan acompañados de comentarios, pero desea que en su informe indique que el Comité de Redacción ha realizado este año un trabajo muy importante sobre el tema de la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional.

26. El PRESIDENTE señala que en el párrafo 6 del capítulo III del proyecto de informe figura una reseña bastante detallada de los trabajos del Comité de Redacción. Además, se mencionarán estos trabajos en el informe del Presidente, quien piensa también que debe informarse a la Sexta Comisión de los trabajos realizados. Por otra parte, los proyectos de artículos sobre la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional se pondrán a disposición de los miembros de la Sexta Comisión para su información.

27. El SR. KOROMA pregunta si no es prematuro transmitir estos artículos a la Sexta Comisión.

28. El PRESIDENTE recuerda que esta práctica ya se siguió el año anterior con respecto a los artículos que no habían podido adoptarse por no ir acompañados de comentarios.

29. El Sr. GÜNEY pregunta si se ha precisado la composición del Comité de Redacción.

30. El PRESIDENTE le responde que se indica en el primer capítulo del informe.

31. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que la cuestión planteada por el Sr. Vereshchetin muestra que a las personas no familiarizadas con la Comisión les puede costar comprender la estructura interna del informe. Por tanto se pregunta si no habría que agregar en la segunda frase del párrafo 6, tras las palabras «al término del debate», una fórmula que podría redactarse en los siguientes términos: «Tal como se resume a continuación en los párrafos 8 a 93», lo que daría una idea del volumen de trabajo realizado por el Comité de Redacción. También podría recurrirse a una nota de pie de página.

32. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que se acepta esta sugerencia. La Comisión encargará a la Secretaría que encuentre una fórmula apropiada.

Así queda acordado.

CAPÍTULO IV.—Responsabilidad de los Estados (continuación)
(A/CN.4/L.484 y Corr.1 y Add.1 a 7)

C.—Proyectos de artículos de la segunda parte del proyecto sobre la responsabilidad de los Estados (continuación)

2. TEXTO DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 1 Y ARTÍCULOS 6, 6 bis, 7, 8, 10 Y 10 bis, CON LOS COMENTARIOS CORRESPONDIENTES, APROBADOS PROVISIONALMENTE POR LA COMISIÓN EN SU 45.^o PERÍODO DE SESIONES (continuación) (A/CN.4/L.484/Add.2 a 7)

Comentario al artículo 8 (Indemnización) (continuación) (A/CN.4/L.484/Add.5)

Párrafos 16 y 17 (continuación)

33. El PRESIDENTE recuerda que el examen de los párrafos 16 y 17 del comentario relativo al artículo 8 quedó en suspenso en la sesión precedente, dado que el Sr. Pellet y el Sr. Vereshchetin consideraron poco clara la fórmula «el daño moral causado a la persona de nacionales o agentes del Estado lesionado» en la penúltima frase.

34. El Sr. PELLET dice que habría que precisar que se trata del daño sufrido por la persona de nacionales o agentes del Estado, en cuanto seres humanos.

35. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) propone agregar las palabras «en cuanto particulares» después de las palabras «agentes del Estado lesionado», al final de la frase.

36. El Sr. VERESHCHETIN pregunta si el Relator Especial podría igualmente formular esta proposición en inglés.

37. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) dice que en la versión inglesa convendría agregar las palabras «*as private parties*» o «*as private persons*» después de las palabras «*injured State*».

38. El Sr. PELLET preferiría la fórmula «en cuanto seres humanos».

39. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) señala que esta fórmula se aplica a las personas físicas pero no a las personas jurídicas.

40. El Sr. CRAWFORD dice que en el texto inglés podría desplazarse la palabra «*persons*» del comienzo al final de la frase, que entonces diría «*moral damage to nationals or agents of the injured State as persons*».

41. El PRESIDENTE recuerda que el Pleno de la Comisión no es el lugar apropiado para un trabajo de redacción. En consecuencia, sugiere al Sr. Crawford, al Sr. Pellet y al Sr. Vereshchetin que se pongan de acuerdo con el Relator Especial sobre una fórmula adecuada. Dado que el problema también se plantea con respecto al párrafo 17, sugiere que los párrafos 16 y 17 se dejen en suspenso.

Así queda acordado.

Párrafo 18

42. El Sr. PELLET se opone totalmente a la noción de «daños personales» mencionada en la segunda parte del párrafo 18. Que él sepa, no existen más categorías de daños que los daños materiales y los daños morales. Señala que este problema se plantea también con respecto al párrafo 21.

43. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) explica que, a su juicio, por daño personal se entiende a la vez un daño material y un daño moral causados a una persona, para diferenciarlo de las pérdidas de carácter patrimonial.

44. El Sr. VILLAGRÁN KRAMER señala que en el derecho interno de algunos países, el término daños personales es sinónimo de los daños materiales sufridos por una persona, en contraposición con los daños morales.

45. El Sr. PELLET comprende las explicaciones del Relator Especial, pero no ve la necesidad de incluir esta noción de daños personales en el párrafo 18. Después de la cita sangrada, se podrían perfectamente suprimir las palabras «Ahora bien, además de las consideraciones relativas a la indemnización de daños y perjuicios que hace el superárbitro en los puntos *a* y *b*, que guardan relación con el concepto más amplio de daños personales...», así la frase comenzaría con las palabras «Es interesante señalar...».

46. El Sr. VERESHCHETIN piensa también que la noción de «daños personales» va a plantear problemas en el párrafo 21 en el que se refiere a la vez a las personas físicas y a las personas jurídicas. Por lo demás, la idea que expresa le parece estar comprendida en la noción de daño moral. Por tanto, sería preferible suprimirla en el párrafo 18.

47. El Sr. de SARAM está también a favor de la sugerencia del Sr. Pellet, que permitirá suprimir una ambigüedad en el párrafo 18 y evitar luego problemas cuando se llegue al párrafo 21.

48. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión decide aprobar el párrafo 18 con la modificación propuesta por el Sr. Pellet.

*Queda aprobado el párrafo 18, en su forma enmendada*⁸.

Párrafo 19

49. El Sr. PELLET se opone formalmente a la última frase del párrafo. Si la Comisión se abstuvo de prever en el artículo 8 la indemnización del daño moral causado a los nacionales del Estado lesionado, a su juicio se equivocó. No comparte en absoluto esa manera de ver.

50. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) piensa que la última línea, cuando menos, de esta frase no está clara y que habría que revisarla con la ayuda del pequeño grupo de trabajo especial que se ha creado.

51. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión decide diferir la aprobación del párrafo 19 cuya última frase deberá ser revisada por el Relator Especial.

Así queda acordado.

Párrafo 20

Queda aprobado el párrafo 20.

Párrafo 21

52. El Sr. VERESHCHETIN dice que si la Comisión decide mantener en el párrafo 21 la mención de los daños «personales», no ve cómo esos daños personales pueden aplicarse a las personas jurídicas. Se dice que tales daños son «causados a esos particulares» y en la primera frase se precisa que se trata de «personas físicas o jurídicas». Ahora bien, cabe preguntarse si los tipos de perjuicios enunciados en la última frase pueden causarse a personas jurídicas.

⁸ Posteriormente, se modificó el párrafo 18 para ajustarlo a los párrafos 16, 17 y 21; véase 2324.ª sesión, párr. 1.

53. El Sr. PELLET piensa, al contrario, que no hay ninguna incongruencia de parte del Relator Especial. Si se está de acuerdo en las premisas que ha indicado, es decir, si se considera que los daños personales están constituidos por el conjunto de los daños causados a personas —y no a «partes»— privadas, ya sean físicas o jurídicas, y que esos daños pueden ser materiales o morales, podría ser bastante fácil enmendar el párrafo. Lo más importante es eliminar la idea de que los daños personales pueden ser algo distinto de los daños materiales o de los daños morales.

54. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) propone que este punto se agregue a los otros tres ya remitidos al pequeño grupo de trabajo especial anunciado.

55. El Sr. RAZAFINDRALAMBO piensa que podría corregirse el párrafo sin alterar totalmente su estructura, aunque sólo sea suprimiendo las palabras entre guiones.

56. El PRESIDENTE dice que si no hay objeciones considerará que la Comisión decide dejar en suspenso el párrafo 21 y pedir al pequeño grupo de trabajo especial designado que revise su redacción.

Así queda acordado.

Párrafos 22 y 23

Quedan aprobados los párrafos 22 y 23.

Párrafo 24

57. El Sr. VERESHCHETIN opina que las palabras «requerirá normalmente el otorgamiento de intereses» que figuran en la tercera frase del párrafo son demasiado categóricas, teniendo en cuenta el texto del párrafo 2 del artículo 8 que establece que la indemnización «podrá» incluir los intereses y la primera nota de pie de página del párrafo en la que se dice, con razón, que la doctrina está dividida sobre este punto. El orador propone o bien suprimir totalmente la tercera frase o bien, repitiendo la idea expresada en la nota de pie de página, decir que algunos miembros de la Comisión apoyan la conclusión antes citada pero otros piensan que es prematura en esta fase.

58. El Sr. VILLAGRÁN KRAMER está a favor de esta proposición ya que suprimiría la contradicción existente entre el texto del párrafo 2 del artículo 8 y el comentario.

59. El Sr. CRAWFORD admite que no debe parecer que el comentario contradice el texto del artículo, pero piensa que al menos hay que mantener la idea que constituyó la base de la segunda mitad de la frase, a saber: que el método del otorgamiento de intereses se usa frecuentemente en caso de pérdidas derivadas de la no disponibilidad temporal del capital, porque es una cuestión de hecho. Si se modifica o suprime la primera mitad de la frase, tal vez habría que desplazar la primera nota de pie de página, o incluso mencionar en el texto del párrafo que la doctrina está dividida sobre este punto y citar los autores en la nota de pie de página.

60. El Sr. YANKOV apoya el razonamiento del Sr. Vereshchetin, pero mejor que la supresión pura y simple de la tercera frase preferiría una modificación del texto

que insistiera en el carácter no automático del otorgamiento de intereses.

61. El Sr. ROSENSTOCK dice que, sean cuales fueren las divisiones de la doctrina, es preciso reconocer la existencia de una práctica estatal predominante. Ahora bien, cabría atenuar el carácter categórico de la afirmación, sustituyendo la palabra «normalmente» por la palabra «frecuentemente».

62. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) dice que la solución más sencilla sería desplazar la primera nota de la tercera frase al final de la segunda frase y modificar la redacción de la tercera frase como sigue: «La Comisión reconoce, sin embargo, que el otorgamiento de intereses parece ser el método más frecuente en caso de pérdidas por no disponibilidad temporal del capital».

63. El Sr. BOWETT teme que con demasiadas reservas se diluya la sustancia del comentario. El elemento importante, pero que no se desprende claramente, es que pueda acumularse el otorgamiento de intereses y la indemnización por lucro cesante en el caso de una empresa en funcionamiento, al menos que se admita que los mismos fondos puedan estar al mismo tiempo en un banco, en el que producen intereses, y en la empresa, en la que producen beneficios.

64. El Sr. de SARAM dice que la cuestión planteada por el Sr. Bowett no se desprende claramente de la formulación del párrafo 2 del artículo 8; por tanto, debe figurar en el comentario.

65. El Sr. ROSENSTOCK dice que la formulación del párrafo 2 del artículo 8 prevé explícitamente que la acumulación de intereses y de ganancias dejadas de obtener no ocurre en todos los casos pero es una posibilidad. La fórmula de avenencia, consistente en agregar la expresión «cuando proceda» al texto del párrafo 2, se adoptó para tener en cuenta el factor tiempo y otras consideraciones largamente debatidas en el Comité de Redacción. El Sr. Rosenstock no puede aceptar un comentario que constituiría nada menos que un rechazo de la nueva formulación adoptada en el proyecto de artículos.

66. El Sr. CRAWFORD dice que el párrafo 24 está relacionado con los párrafos 25 y 26, que abordan varias cuestiones planteadas en el debate. En lo que respecta a la cuestión planteada por el Sr. Bowett, tal vez pertenece más al debate sobre el párrafo 27.

67. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión aprueba el párrafo 24 con las enmiendas propuestas por el Relator Especial.

Queda aprobado el párrafo 24, en su forma enmendada.

Párrafo 25

Queda aprobado el párrafo 25.

Párrafo 26

68. El Sr. VERESHCHETIN dice que las razones invocadas para modificar el texto del párrafo 24 justifican que se modifique también el del párrafo 26, suprimiendo las palabras «aunque normalmente justificado».

69. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión aprueba el párrafo 26 tal como lo ha modificado el Sr. Vereshchetin.

Queda aprobado el párrafo 26, en su forma enmendada.

Párrafo 27

70. El Sr. BOWETT, repitiendo la argumentación que expuso durante el debate del párrafo 24, propone agregar al párrafo 27 la frase siguiente: «Cuando se otorgue una indemnización por las ganancias dejadas de obtener con respecto a una inversión efectuada en una “empresa en funcionamiento”, no parece apropiado otorgar intereses sobre valor del capital invertido con respecto al período por el que se concedió la indemnización por las ganancias dejadas de obtener».

71. El Sr. KUSUMA-ATMADJA dice que la propuesta del Sr. Bowett parece poner en el mismo plano los intereses y las ganancias dejadas de obtener, en tanto que el párrafo 27 explica claramente que la indemnización de las segundas no está tan universalmente aceptada como el otorgamiento de los primeros. Sería mejor indicar por medio de una frase sencilla que no es posible la acumulación de ambos sin atentar contra la jerarquía establecida en el párrafo.

72. El Sr. VILLAGRÁN KRAMER considera más prudente no entrar en la interpretación del párrafo 2 del artículo 8, y no centrar la atención más sobre un modo de indemnización que sobre otro. El texto del proyecto de artículo dice «podrá incluir» a fin de dejar al árbitro o al juez la tarea de determinar el modo de indemnización que corresponda.

73. El Sr. CRAWFORD considera que se atribuye a la proposición del Sr. Bowett una connotación positiva que no tiene, ya que no tiene otro fin que excluir la acumulación de los dos modos de indemnización.

74. El Sr. BOWETT propone una formulación más simple, a saber: «El demandante no puede pretender a la vez el otorgamiento de intereses y la indemnización por las ganancias dejadas de obtener correspondientes a una empresa en funcionamiento de la que ha sido desposeído. Corresponderá al tribunal determinar la modalidad de la indemnización».

75. El Sr. ROSENSTOCK dice que esta formulación está en total contradicción con la del párrafo 2 del artículo 8 y prescinde de consideraciones tales como el factor tiempo, entre otras.

76. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) dice que la nueva formulación propuesta por el Sr. Bowett no precisa que la acumulación es imposible cuando se trata del mismo objeto y del mismo período, lo que respondería a la objeción planteada por el Sr. Rosenstock.

77. El PRESIDENTE propone que el Sr. Bowett y el Sr. Crawford elaboren juntos una nueva versión de la frase que el Sr. Bowett propone agregar al párrafo 27.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.